

al Sr. Alcaide de esta Villa que dentro del dia por
adelante de la Causa, estas personas lo firmen
Pasquas, y cumplidos con el, sus mandos en las Com
on, haga constar en cierta forma la cumplimiento de
panzas que este mandado por su Mage^{dad} y
chimo a Panadé, y no lo basen a consultar al
ma representado con los conserp^{tes} testimonios
no que se haya de la Proveniencia conserpone
a efecto e que sus mandos no queden responsables
resulta alguna, como Revidar que puzen a de
Alcaide, que es el unico objeto que lo impela a sacar
su Interimay: Avise de Revidar, y acausan los
conserp^{tes} Justicia, y Regim^{to} e esta Villa a Tumilla con
tamen a su Avion con quien lo firmen en ella
Yo el Rey a mill e trescientos e noventa e tres años

Don Fernando Tex^{ra} Martin Molina Don Mathes
 de de de
 Don Alonso Miguel Manay
 de de de

Don Juan Marin
 de de
 Pedro Poma
 de de

Hecho al Sr. Alcaide } En la Villa de Tumilla a
 de de de de de de

